ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHU VE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
asuncion.gov.py

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Ref.: *Memorando* UOC 3 Nº /2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 s/ Pedido de Dictamen s/ Convenio Modificatorio Nº 1 al CONTRATO Nº 08/19. **Suscrito con la empresa CONSORCIO SERCON en el marco de la Licitación Pública Nacional "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", Contrato UOC3 N° 08/2019-ID 349.612.** ----------

Dictamen N° 5981
Fecha 18 NOV 2020

Señor Intendente

I. **CONSULTA**

Por medio del *Memorando* de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al contrato principal suscripto con la empresa **CONSORCIO SERCON en el marco de la Licitación Pública Nacional "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", Contrato UOC3 N° 08/2019-ID 349.612,** por lo que esta Dirección expone cuanto sigue: ----------

II. **MARCO LEGAL**

El art. 62° de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: *"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**. En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente**, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* ----------

III. **ANTECEDENTES**

-Copia de la Resolución Nº 1542/2019 I., de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el proceso a la empresa **CONSORCIO SERCON en el marco de la Licitación Pública Nacional "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", Contrato UOC3 N° 08/2019-ID 349.612.**
-Copia de la Resolución JM Nº 10375/19 de la Junta Municipal por cual se homologa la Resolución Nº 869/2018 I.
-Copia del Dictamen Nº 10766 de fecha 19 de agosto de 2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Código de Contratación: LP- 30001-19-181463, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
-Memorandum N° 89 de la Dirección de Tránsito y Transporte por la cual se realiza la justificación del presente Convenio Modificatorio mencionando entre otras consideraciones: "... Se hace la presente solicitud atendiendo a la necesidad existente de ejecución de los trabajos previstos en los contratos, tanto en señalización vertical como horizontal, con el objetivo de dar respuesta a los numerosos reclamos que se reciben a diario en esta Dirección, provenientes de la Junta Municipal, Comisiones Vecinales y ciudadanía en general. Además de concederse la ampliación se estaría en condiciones de cubrir los requerimientos en cuanto a señalización de los proyectos de mejoramientos viales encarados por la administración tendiente a brindar mayor seguridad y fluidez al tránsito vehicular y peatonal. La formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobada la ampliación solicitada, la certificación será hecha conforme a medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales). Las obras se encuentran actualmente en ejecución, por lo cual no cuentan con recepción definitiva, sí con certificados parciales. Datos técnicos de lo solicitado

Abog. Benito Alejandro Torres Acevel
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Contrato N°:	08/19	Lote N°:	2
Contratista:	CONSORCIO SERCON		
Monto del Contrato	4.245.012.655		
Monto de la Ampliación	845.431.950		

Fdo. Abg. Fernando Machuca Manevy, Director de Tránsito y Transporte- Abg. Enrique Chávez Caballero, Director General.
Obra la Orden de Inicio N°2/2020-D.T.T. de fecha 6 de marzo de 2020.-
Obra el Certificado de Uso de Tiempo de fecha 28 de septiembre de 2020
-Copia de la Nota de fecha 18/09/2020, de la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal por la cual se solicitada conformidad a la empresa Consorcio Sercón para la realización de los trabajos que se detallan en planilla adjunta.
|
-Original del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N°1472/ 2020 Reserva N° 1453 con fecha de Emisión 11/11/2020, Descripción: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN. CNVENIO MODIFICATORIO N°1-CONSORCIO SERCON. **LINEA PRESUPUESTARIA TIP 3, PRG. 200-SUB. PR. 1- S.G.O.G. 520-F.F. 30- O.F. 1 PRESUPUESTO VIGENTE 10.481.123.590- CERTIFICACIÓN ACTUAL: 845.431.950.-** Fdo. Lic. Mariela Vallejos – Jefa Departamento de Presupuesto; Abog. Antia Franco – Directora de Hacienda y Abg. Prof. Abg. Wilfrido Cáceres – Director General de Administración y Finanzas.
-Que, consta el Memorandum UOC3 Nº 812/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 el cual solicita informe a la Dirección de Contraloría Interna, para la modificación al CONTRATO Nº08/2019 suscripto con CONSORCIO SERCON para las obras de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, en el marco del Llamado Licitación Pública Nacional con ID. N°349.612.
Que, la Contraloría Interna Municipal en su *Memorando* CIM/Nº0116/2020 de fecha 18/11/2020 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue: ***7. OBSERVACIONES****: 7.1* ***MONTO:*** **MONTO.** El Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato Original con los valores contractuales y no contractuales, registran un aumento de monto; de Monto Gs. 845.431.950.- (ochocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta guaraníes). El Convenio Modificatorio N° 1 representa una modificación del 19,9%, referente al monto del contrato original.

	Contrato Original	**Convenio Modificatorio N° 1 - Monto**	**Porcentaje Variación - Monto**	**Total (Contrato Convenio Modificatorio N° 1)**
Montos	**4.245.012.655.-**	**845.431.950.-**	**19,9%**	**5.090.444.605.-**

7.2. LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CONTEMPLA AJUSTES DE OBRAS.

El Convenio Modificatorio N° 1 propone cambios en los trabajos proyectados, conforme se detallan en Memorándum N° 89/2020 de la Dirección de Tránsito y Transporte.

7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS.

Se verificó el Memorándum N° 89/2020 de la Dirección de Tránsito y Transporte, donde se expone la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, y dice: *"atendiendo la necesidad existente de ejecución de los trabajos previstos en los contratos, tanto en señalización vertical como horizontal, con el objetivo de dar respuesta a los numerosos reclamos que recibe a diario en esta Dirección, proveniente de la Junta Municipal, Comisiones Vecinales y ciudadanía en general. Además de concederse la ampliación se estaría en condiciones de cubrir los requerimientos en cuanto a señalización, de los proyectos de mejoramientos viales encarados por la administración tendiente a brindar mayor seguridad y fluidez al tránsito vehicular y peatonal".*
Se señala también en citado documento que "La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorable con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato"
A tal respecto la Ley N° 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, ***pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente***, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original ajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".

Abog. Benito Alejandro Torres Acuña
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

7.4 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

Nota S/N de fecha 18/09/2020 de la Dirección de Tránsito y Transporte, por el cual se pone a consideración la posibilidad de realizar ampliación de cantidades de bienes y servicios a ser proveídos y, Nota N° DTT/03/2020 de fecha 22/09/2020 de la Empresa "CONSORCIO SERCON", por el cual expresa conformidad para realización de los trabajos, Planillas de Rubros Contractuales firmadas por las partes.

7.5 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

En Memorándum N° 89/2020 de la Dirección de Tránsito y Transporte, hace mención *"de ser aprobada la certificación será hecha conforme a medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubro contractuales)."*

7.6 RECOMENDACIÓN IMPORTANTE.

Verificar que la póliza de seguro se encuentre vigente y adjunto.

1. CONCLUSION.

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el **Art. 62. – Convenios Modificatorios en Obras Publicas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato." Fdo: Lic. Salvador Duarte, Jefe, Dpto. de Control Interno.-

IV. **PARECER JURIDICO:**

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes. ----------

Que, la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal por Memorandum DTT N° 89/2020 solicita la ampliación de monto del Contrato principal, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General *–en este caso a la Contraloría Interna Municipal-* emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, **en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable**, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memorandum CIM/ N°1116/2020 de fecha 18/11/2020 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor. ----------

Con relación a la Pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente. ----------

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen. -

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción